



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 1990

Número 234

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Áridos Caravaca, S.A. 5523

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Pieles y Cueros de Levante, S.A. 5523

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Anuncio Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 20 de septiembre de 1990, relativa a modificación puntual del P.G.O.U. de San Pedro del Pinatar, que afecta a las manzanas situadas entre las calles Almirante Núñez Rodríguez, Ruiz González, Nieto Antúnez y Emilio Castelar; calle Mar Egeo, Pantano Alfonso XIII, Océano Atlántico y Pantano de Amadenes, calle Generalísimo, Pizarro, San Lorenzo y Asturias y la situada entre Avda. Generalísimo, calle Formentera y Fuerteventura. Promovida por el Ayuntamiento. Expte. 7/90 de Planeamiento. 5523

Anuncio del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 6 de septiembre de 1990, relativo a la modificación del P.G.O.U., de Murcia, en sector de Suelo Industrial no Programado O.4b, en Lobo-sillo. Expte. 20/90 —888— Planeamiento. 5524

Anuncio Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 20 de septiembre de 1990 relativa al proyecto de Plan Parcial Cabezo Verde-I del término municipal de Alcantarilla. Promovido por el Ayuntamiento. Expte. 72/89 de Planeamiento. 5524

Dirección General de Arquitectura y Vivienda

Notificar reparos en solicitudes de subvención para adquisición de V.P.O. por ignorar los domicilios. 5524

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Dirección General de Tributos

Servicio de Gestión Tributaria

Notificación de la resolución de los Recursos de Reposición. 5526

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la contratación de las obras de «Eliminación de depósitos de estériles mineros de la mina Ocasión (La Unión)». 5528

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Consumo

Expediente sancionador número 793/88. 5528

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Yecla. 5529

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

De lo Social número Tres de Murcia. Autos 1.366/89. 5535
 De lo Social número Uno de Murcia. Proceso número 1.589/89. 5535
 Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 11/89. 5536
 Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 571/88. 5536
 Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 245/90. 5537
 Primera Instancia número Uno de Lorca. Autos número 63/88. 5537
 Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 50/90. 5537
 Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 363/90. 5538
 Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 374/90. 5538
 Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 499/90. 5538
 Primera Instancia número Uno de Molina de Segura. Autos número 70/87. 5539
 Primera Instancia número Uno de Molina de Segura. Autos número 149/87. 5539
 De lo Social número Tres de Murcia. Autos número 1.535/89. 5540
 De lo Social número Tres de Murcia. Autos número 1.536/89. 5540
 De lo Social número Tres de Murcia. Autos número 925/89. 5541
 Primera Instancia número Uno de Cieza. Autos número 360/90. 5541

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

LORCA. Levantamiento de las actas previas a la ocupación a que se refiere el artículo 55, 2.º de la Ley de Expropiación Forzosa, en el proyecto de «paso inferior en punto kilométrico 0 + 229 de la línea Lorca-Sutullena-Baza». 5542
 LORCA. Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del resto de la parcela V del Plan Parcial del Óvalo. 5542
 BULLAS. Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 1990. 5542
 MURCIA. Licencia para oficina, en Avenida Miguel de Cervantes, número 4. 5542

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Anuncio de Información Pública. Canon de regulación para los aprovechamientos agrícolas, industriales e hidroeléctricos, correspondientes a los embalses de Tranco de Beas, Guadalmena, Guadalén, Jándula, Puente Nuevo, Negrafín, Iznajar y Bornos. 5543
 Procomunidad de Regantes «La Albarda y Espada». Fortuna (Murcia). Citación a asamblea general extraordinaria. 5544

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	16.800	1.008	17.808		Corrientes	80	5	85
Ayts. y Juzgados	4.040	242	4.282		Atrasados año	100	6	106
Semestral	10.100	606	10.706		Años anteriores	135	8	143

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

9718 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos previstos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa y declaración en concreto de un proyecto de: L.A.M.T. y C.T. de 315 KVA., cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Áridos Caravaca, S.A., con domicilio en Ctra. de Granada, s/n. Caravaca.
- b) Lugar de la instalación: Barranco de Las Losillas.
- c) Término municipal: Caravaca.
- d) Finalidad de la instalación: Alimentación planta de áridos.
- e) Características técnicas: Centro de transformación de 315 KVA., relación 20.000/380-220 V., y L.A.M.T. 20 KVT. de 266 metros.
- f) Presupuesto: 3.400.400 pesetas.
- g) Expediente n.º AT-15.135.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, s/n., y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 13 de septiembre de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

9721 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos previstos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa y declaración en concreto de un proyecto de: Línea de 690 metros, cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Pieles y Cueros de Levante, S.A. y otro, con domicilio en Rodríguez de la Fuente, 12. Torre Pacheco (Murcia).
- b) Lugar de la instalación: Paraje «El Galtero». Jimenado.
- c) Término municipal: Torre Pacheco.
- d) Finalidad de la instalación: Suministro de energía a dos CTI.
- e) Características técnicas: L.A.M.T. Origen línea H.E. Final apoyo fin de línea, longitud 690 metros. Tensión 20 KV. Conductores LA-56. Aislamiento cadenas E-1.503 y apoyos metálicos tipo presilla y celosía.

f) Presupuesto: 997.700 pesetas.

g) Expediente n.º AT-15.107.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, s/n., y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 3 de septiembre de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

10079 ANUNCIO Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 20 de septiembre de 1990, relativa a modificación puntual del P.G.O.U. de San Pedro del Pinatar, que afecta a las manzanas situadas entre las calles Almirante Núñez Rodríguez, Ruiz González, Nieto Antúnez y Emilio Castelar; C/ Mar Egeo, Pantano Alfonso XIII, Océano Atlántico y Pantano de Amadenes, C/ Generalísimo, Pizarro, San Lorenzo y Asturias y la situada entre Avda. Generalísimo, C/ Formentera y Fuerteventura. Promovida por el Ayuntamiento. Expte. 7/90 de Planeamiento.

Con fecha 20 de septiembre de 1990 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero.

Aprobar definitivamente la Modificación al P.G.O.U., de San Pedro del Pinatar, que afecta a las manzanas situadas entre las calles Almirante Núñez Rodríguez, Ruiz González, Nieto Antúnez y Emilio Castelar; C/ Mar Egeo, Pantano Alfonso XIII, Océano Atlántico y Pantano de Almadenes; C/ Generalísimo, Pizarro, San Lorenzo y Asturias; y la situada entre Avda. Generalísimo, C/ Formentera y Fuerteventura, promovida por el Ayuntamiento.

Segundo.

Ordenar su publicación en el B.O.R.M., de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 44 de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y a todos los interesados en el expediente.

Contra la presente orden resolutoria, podrá interponerse—sin perjuicio de la formulación de cualquier recurso que se estime procedente— recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el

plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo al recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 24 de septiembre de 1990.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

10078 ANUNCIO del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 6 de septiembre de 1990, relativo a la modificación del P.G.O.U., de Murcia, en sector de Suelo Industrial no Programado O.4b, en Lobosillo. Expte. 20/90 —888— Planeamiento.

Con fecha 6 de septiembre de 1990, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acordó aprobar definitivamente el expediente de Modificación del Plan Gral. de Ordenación Urbana de Murcia, en sector de Suelo Industrial no Programado O.4b, en Lobosillo.

Contra el precedente Acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente de su publicación con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 24 de septiembre de 1990.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

10077 ANUNCIO Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 20 de septiembre de 1990 de 1990 relativa al proyecto de Plan Parcial Cabezo Verde-I del término municipal de Alcantarilla. Promovido por el ayuntamiento. Expte. 72/89 de planeamiento.

Con fecha 20 de septiembre de 1990 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden resolutoria:

Primero.

Aprobar definitivamente el texto refundido del Plan Parcial Industrial Cabezo Verde, del término municipal de Alcantarilla, promovido por el propio Ayuntamiento.

Segundo.

Ordenar su publicación en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 44 de la Ley del Suelo y 134 y 139 del Reglamento de Planeamiento; así como, su notificación al Ayuntamiento de Alcantarilla y a todos los interesados en el expediente.

Contra la presente orden Resolutoria, podrá interponerse —sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente— recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo al recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 24 de septiembre de 1990.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

Dirección General de Arquitectura y Vivienda

10081 Notificar reparos en solicitudes de subvención para adquisición de V.P.O. por ignorar los domicilios.

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica por medio del presente a los siguientes señores, cuyo domicilio se ignora, requerimiento para subsanación de defectos en su solicitud de subvención personal para adquisición de una vivienda de protección oficial, para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde su publicación, presenten los documentos o, en su caso, subsanen los defectos que se relacionan:

—Don Joaquín Fernández Alarcón, n.º subvención: 1.488/88, «Copia de la Declaración de la Renta del período impositivo, inmediatamente anterior a la fecha de solicitud».

—Doña Josefa García Navarro, n.º subvención: 2.255/88, «Copia de la Declaración de la Renta del período impositivo, inmediatamente anterior a la fecha de solicitud».

—Don Antonio Jara Velázquez, n.º subvención: 2.293/88, «Copia de la Declaración de la Renta del Período impositivo, inmediatamente anterior a la fecha de solicitud».

«Declaración de no ser titular del dominio o derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda de protección oficial».

—Don Pedro Pascual Molina Morales, n.º subvención: 560/89, «Copia de la Calificación provisional o, definitiva si la hubiere obtenido».

«Copia de la Declaración de la Renta del Período impositivo, inmediatamente anterior a la fecha de solicitud».

—Doña María Dolores Marín Cárceles, n.º subvención 1.228/89, «Copia de la Declaración de la Renta del Período impositivo, inmediatamente anterior a la fecha de solicitud».

—Don Juan Andrés Caballero Cabezas, n.º subvención: 1.381/89, «Copia de la Calificación provisional o, definitiva si la hubiere obtenido».

Documento acreditativo de la concesión de préstamo al promotor».

—Don Juan Martínez Martínez, n.º subvención: 1.681/89, «Documentos acreditativos (certificados de Hacienda y de la Seguridad Social) de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Último recibo de Licencia Fiscal pagado, o en su caso justificar su exención. Última declaración de rel. de operaciones con terceros,

(modelo 347 ó 348).

«Declaración expresiva del importe de los gastos siguientes, procedentes de su actividad empresarial:

- Compras realizadas.
- Arrendamientos de instalaciones.
- Remuneraciones, incluida aportación a la seguridad social, del personal asalariado, en su caso».

—Don Miguel Campoy Cánovas, subvención n.º 2.467/89, «Copia completa de la declaración de la renta del período impositivo inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud».

—Doña Beatriz Saura Saura, subvención n.º 866/90, «Copia de la Calificación provisional o, Definitiva si la hubiere obtenido».

—Doña Begoña Saura Saura, subvención n.º 865/90, «Copia de la Calificación provisional o, definitiva si la hubiere obtenido».

«Declaración de la Renta del cónyuge».

—Don Domingo Navarro Fernández, subvención n.º 673/90, «Copia completa de la Declaración de la Renta del período impositivo inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud».

—Doña Encarnación Olmos Salazar, subvención n.º 644/90, «Declaración de relación de operaciones con terceros (347 ó 348) referido al año de la declaración de la Renta presentada».

—Juan Caravaca Nicolás, subvención n.º 520/90, «Título de propiedad de la/s vivienda/s de la/s que aparece como propietario en su declaración de Renta».

—Doña M.^a Carmen Tortosa Rodríguez, subvención n.º 298/90, «Documentos acreditativos (certificados de Hacienda y de la Seguridad Social) de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Último recibo de la Licencia Fiscal pagado, o en su caso justificar su exención. Última declaración de rel. de operaciones con terceros (modelo 347 ó 348, referidos al año de la declaración de la renta presentada».

«Declaración expresiva del importe de los gastos siguientes, procedentes de su actividad empresarial, referidos al año de la Declaración de la Renta presentada.

- Compras realizadas.
- Remuneraciones, incluida aportación a la Seguridad Social del personal asalariado, en su caso.
- Arrendamientos de instalaciones».

—Don Juan Antonio Martínez Navarro, subvención n.º 2.160/89, «Certificado de la S.S. de encontrarse al corriente en sus obligaciones a la Seguridad Social».

—Don Antonio López Ruiz, subvención n.º 1.912/89, «Documentos acreditativos (certificado de Hacienda y de la Seguridad Social) de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Último recibo de Licencia fiscal pagado, o en su caso justificar su exención. Última declaración de rel. de operaciones con terceros (modelo 347 ó 348, referidos al año de la declaración de la renta presentada)».

—Don Antonio Guijarro Segura, subvención n.º 1.155/89, «Documentos acreditativos (certificados de Hacienda y de la Seguridad Social) de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Último recibo de Licencia Fiscal pagado, o en su caso justificar su exención. Última declaración de rel. de operaciones con terceros (modelo 347 ó 348).

«Declaración expresiva del importe de los gastos siguientes, procedentes de su actividad empresarial:

- Compras realizadas.
- Arrendamientos de instalaciones.
- Remuneraciones, incluida aportación a la Seguridad Social, del personal asalariado, en su caso.

—Doña Margarita Segura Gallego, subvención n.º 1.694/89, «Título de propiedad de la/s vivienda/s de la/s que aparece como propietario en su Declaración de la Renta».

—Don José Luis Corrons de Landeta, subvención n.º 1.952/88, «Copia de la Declaración de la Renta del período impositivo, inmediatamente anterior a la fecha de solicitud».

«Declaración de no ser titular del dominio o derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda de protección oficial».

—Don Juan de Sola Marcos, subvención n.º 952/89, «Copia de la declaración de la renta del período impositivo, inmediatamente anterior a la fecha de solicitud».

—Don Florentino Manzano García, subvención n.º 374/90, «Título de propiedad de la/s vivienda/s de la/s que aparece como propietario en su declaración de la Renta».

—Don Juan Pedro Serrano Larrosa, subvención n.º 122/90, «Documentos acreditativos (certificados de Hacienda y de la Seguridad Social), de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Último recibo de Licencia Fiscal pagado, o en su caso justificar su exención. Última declaración de rel. de operaciones con terceros (modelo 347 ó 348, referidos al año de la declaración de la renta presentada)».

«Declaración expresiva del importe de los gastos siguientes, procedentes de su actividad empresarial, referidos al año de la declaración de la renta presentada.

- Compras realizadas.
- Remuneraciones, incluida aportación a la Seguridad Social, del personal asalariado, en su caso.
- Arrendamientos de instalaciones».

—Don Juan Millán Lara, subvención n.º 2.624/88, «Copia de la declaración de la renta del período impositivo, inmediatamente anterior a la fecha de solicitud».

—Don Francisco Gómez Lozano, subvención n.º 1.382/89, «Documentos acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social».

Murcia, a 2 de octubre de 1990.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Eugenio José Rebollo Rico**.

Consejería de Hacienda
Dirección General de Tributos
Servicio de Gestión Tributaria

10034 ANUNCIO.

Intentada la notificación expresa de la resolución de los Recursos de Reposición presentados ante esta Jefatura de Servicio de Gestión Tributaria, por los contribuyentes y conceptos abajo relacionados y no habiéndose podido realizar la misma, se les notifica por medio del presente anuncio, la referida resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, con la advertencia de que la copia de la notificación de la resolución del Recurso de Reposición se encuentra a disposición de los Sres. interesados, en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en la Avda. Teniente Flomesta, n.º 3, bajo, de Murcia.

-Interesado o Contribuyente: D. Francisco Parra Riva, con domicilio en C/Santísima, 9-1.º Drcha. Santiago el Mayor (Murcia).

-Recurso de Reposición, de fecha 1-10-89, impugnando la liquidación n.º 1004655642, por el concepto tributario de Transmisiones Patrimoniales.

-Resolución: Estimar el recurso presentado y anular la citada liquidación.

-Contra esta Resolución cabe reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia.

-Interesado o Contribuyente: D. Diego López Torregrosa, con domicilio en C/Ricardo Gil, 40,5.º B. MURCIA.

-Recurso de Reposición, de fecha 17-11-89, impugnando la liquidación n.º 1002275826, por el concepto tributario de Transmisiones Patrimoniales.

-Resolución: Anular la citada liquidación, girando la nueva liquidación a Susana González Fernández.

-Contra esta Resolución cabe reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia.

-Interesado o Contribuyente: D. Celestino Molina Sánchez, con domicilio en C/Corredera, 11-2.º en Javalí Nuevo (MURCIA).

-Recurso de Reposición, de fecha 21-12-89, impugnando la liquidación n.º 1005042055, por el concepto tributario de Transmisiones Patrimoniales.

-Resolución: Desestimar el Recurso de Reposición confirmando la citada liquidación.

-Contra esta Resolución cabe reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia.

-Interesado o Contribuyente: D. José Franco Campillo, con domicilio en C/Marqués de los Vélez, 9-3.º A. MURCIA.

-Recurso de Reposición, de fecha 26-9-89, impugnando la liquidación n.º T106/86, por el concepto tributario de Transmisiones Patrimoniales.

-Resolución: Reconocer a D. José Franco Campillo el derecho a la devolución ingresadas en virtud de liquidación anulada por resolución judicial.

-Contra esta Resolución cabe reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia.

-Interesado o Contribuyente: Doña Pilar Aldehuelo Salinas, con domicilio en C/Pío Baroja, Edf. Azorín, 2.º B. MURCIA.

-Recurso de Reposición, de fecha 24 de enero de 1990, impugnando la liquidación n.º 1000913744, por el concepto tributario de Transmisiones Patrimoniales.

-Resolución: Desestimar el Recurso de Reposición, confirmando la citada liquidación.

-Contra esta Resolución cabe reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia.

-Interesado o Contribuyente: D. José Ramón Silvera Claro, con domicilio en Avda. Monte Carmelo, 6-4.º. MURCIA.

-Recurso de Reposición, de fecha 7-2-90, impugnando la liquidación n.º 1005233141, por el concepto tributario de Transmisiones Patrimoniales.

-Resolución: Estimar el recurso de reposición y anular la citada liquidación.

-Contra esta Resolución cabe reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia.

-Interesado o Contribuyente: D. Ángel Fenoll Madrid, con domicilio en C/Asturias, 7-3.º. MURCIA.

-Recurso de Reposición, de fecha 5-2-90, impugnando la liquidación n.º 1005034481, por el concepto tributario de Transmisiones Patrimoniales.

-Resolución: Desestimar el citado Recurso de Reposición.

-Contra esta Resolución cabe reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia.

-Interesado o Contribuyente: Doña Antonia Anierte Iniesta, con domicilio en Polígono Infante Juan Manuel, Edf. Tres Estrellas. MURCIA.

-Recurso de Reposición, de fecha 18-6-90, impugnando la liquidación n.º 1001367691, por el concepto tributario de Transmisiones Patrimoniales.

-Resolución: Estimar el recurso de reposición formulado y anular la citada liquidación.

-Contra esta Resolución cabe reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia.

-Interesado o Contribuyente: D. Francisco Martínez García, con domicilio en C/ J.Maestro Paulino Torres, Bloq.14. MURCIA.

-Recurso de Reposición, de fecha 18-6-90, impugnando la liquidación n.º 1002422791, por el concepto tributario de Transmisiones Patrimoniales.

-Resolución: Anular la citada liquidación y retrotraer el expediente a la fase de comprobación de valores, notificando al recurrente el resultado de la misma. Valor Declarado: 779.284.Ptas. Valor Comprobado: 2.000.000.Ptas.

-Contra esta Resolución cabe reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia.

-Interesado o Contribuyente: Doña Teresa Jara Rosa, con domicilio en C/ 1.º de mayo, 8. MURCIA.

-Recurso de Reposición, de fecha 18-6-90, impugnando la liquidación n.º 1005573028, por el concepto tributario de Transmisiones Patrimoniales.

-Resolución: Estimar el recurso presentado y anular la citada liquidación.

-Contra esta Resolución cabe reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia.

-Interesado o Contribuyente: Doña Mariana Lurqui Llamas, con domicilio en C/Pedro de la Flor, 7. MURCIA:

-Recurso de Reposición, de fecha 28-6-90, impugnando la liquidación n.º 1005087434, por el concepto tributario de Transmisiones Patrimoniales.

-Resolución: Desestimar el citado recurso, confirmando la liquidación.

-Contra esta Resolución cabe reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia.

-Interesado o Contribuyente: D.Juan Miguel Espinosa Artero, con domicilio en C/Saavedra Fajardo,n.º 13-7.º. MURCIA.

-Recurso de Reposición, de fecha 18-6-90, impugnando la liquidación n.º T000222/86, por el concepto tributario de Transmisiones Patrimoniales.

-Resolución: Anular la citada liquidación y retrotraer el expediente a la fase de comprobación de valores, notificando al recurrente el resultado de la misma. Valor Declarado: 4.500.000 Ptas. Valor Comprobado: 5.000.000.

-Interesado o Contribuyente: D. Francisco Javier Mingo López, con domicilio en C/ Ricardo Gil, 39. MURCIA.

-Recurso de Reposición, de fecha 14-6-90, impugnando la liquidación n.º 1004821429, por el concepto tributario de Transmisiones Patrimoniales.

-Resolución: Anular la citada liquidación y retrotraer el expediente a la fase de comprobación de valores, notificando al recurrente el resultado de la misma. Valor Declarado: 80.000 Pts. Valor Comprobado: 1.720.000 Ptas.

Intentada la notificación expresa de la Resolución de Solicitud de Devolución de Ingresos Indevidos por Autoliquidación presentados ante esta Jefatura de Servicio de Gestión Tributaria, por los contribuyentes y conceptos abajo relacionados y no habiéndose podido realizar la misma, se les notifica por medio del presente anuncio, la referida resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, con la advertencia de que la copia de la notificación de la resolución se encuentra a disposición de los Sres. interesados, en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en la Avda. Teniente Flomesta, n.º 3, bajo, de Murcia.

-Interesado o Contribuyente: D. Antonio Martínez Cascales, con domicilio en C/ Lázaro Ibáñez, 18. San Benito (Murcia).

-Solicitud de devolución de ingresos indevidos por autoliquidación, n.º de expediente 15.706/89.

-Resolución: Estimar el escrito presentado, reconocer el derecho a la devolución y notifíquese al interesado a sus efectos.

-Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición ante este Servicio de Gestión Tributaria o Reclamación Económico-Administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia.

Intentada la notificación expresa de LIQUIDACIÓN CAUCIONAL, por los contribuyentes y conceptos abajo relacionados y no habiéndose podido realizar la misma, se les notifica por medio del presente anuncio, la referida notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, con la advertencia de que la copia de la notificación se encuentra a disposición de los Sres. interesados, en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en la Avda. Teniente Flomesta, n.º 3, bajo, MURCIA.

-Interesado o Contribuyente: D. Juan Sánchez Noguera, con domicilio en C/ Velázquez, 9-1.º. ALCANTARILLA (MURCIA).

-Liquidación Caucional, n.º de presentación 21347/88.

-Base Imponible: 3.400.000. Cuota al 6%: 204.000 ptas. El plazo finaliza el día 23/4/91 para aportar original de la Cédula de Calificación Provisional o Definitiva.

Intentada la notificación expresa de EXPEDIENTE DE COMPROBACIÓN DE VALORES, por los contribuyentes y conceptos abajo relacionados y no habiéndose podido realizar la misma, se les notifica por medio del presente anuncio,

la referida resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, con la advertencia de que la copia de la notificación del citado Expediente de Comprobación de Valores se encuentra a disposición de los Sres. interesados, en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en la Avda. Teniente Flomesta, n.º 3, bajo, de MURCIA.

-Interesado o Contribuyente: Promociones COYMA, S.A., con domicilio en Paseo de Colón, 146, Duplex 17. Santiago de la Ribera (San Javier). MURCIA.

-Hecho Imponible: 1.T.T.I. Compraventa.

-Valor Declarado: 16.765.000 Ptas.

-Valor Comprobado: 20.000.000 Ptas.

-Interesado o Contribuyente: D. Francisco Ros Rebollo, con domicilio en Alameda de San Antón, n.º 7. CARTAGENA.

-Hecho Imponible: 1.T.T.I.

-Valor Autoliquidado: 51.000.000 Ptas.

-Valor Comprobado: 400.000.000 Ptas.

Intentada la notificación expresa de PROPUESTA EJECUCIÓN RESOLUCIÓN T.E.A.R., por los contribuyentes y conceptos abajo relacionados y no habiéndose podido realizar la misma, se les notifica por medio del presente anuncio, la referida Propuesta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, con la advertencia de que la copia de la notificación se encuentra a disposición de los Sres. interesados, en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en la Avda. Teniente Flomesta, n.º 3, bajo. MURCIA.

-Interesado o Contribuyente: D. Luis Muñoz Calero, con domicilio en C/ Muñoz Calero, 12. ÁGUILAS (MURCIA)

-Resolución del T.E.A.R. de fecha 29-4-88, dictada en Reclamación n.º 1176/84.

-Acuerdo: Anular la liquidación n.º T003068/84. Reponer las actuaciones administrativas de gestión a la fase de Comprobación de Valor. Notificar el presente Acuerdo al contribuyente y al Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia a sus efectos.

-Interesado o Contribuyente: D. Trinitario Gomariz Ríos, con domicilio en Avd. de la Libertad, s/n., Edf. Consul. MURCIA.

-Resolución del T.E.A.R. de fecha 29-2-88, dictada en Reclamación n.º 1743/86.

-Acuerdo: Anular la liquidación n.º T000701. Reponer las actuaciones administrativas de gestión a la fase de Comprobación de Valor. Notificar el presente Acuerdo al contri-

buyente y al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia a sus efectos.

Murcia, a 26 de septiembre de 1990.—El Director General de Tributos, **José Antonio Gómez Díaz**.

Secretaría General de la Presidencia
Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

10151 ANUNCIO por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la contratación de las obras de «Eliminación de depósitos de estériles mineros de la mina Ocasión (La Unión)».

Por Resolución de 19 de julio de 1990, se adjudicó el Concierto Directo convocado por esta Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, para la contratación de las obras de «Eliminación de depósitos de estériles mineros de la mina Ocasión (La Unión)», la empresa Talleres Pellicer y Construcciones, S.A., en la cantidad de 9.100.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Murcia, a 25 de septiembre de 1990.—El Director, **Francisco López Baeza**.

Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Consumo

10080 Expediente sancionador número 793/88.

Por el presente, se hace saber a Murciacar, S.A., cuyo último domicilio conocido es C/ Mariano Girada, 7 que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el n.º 793/88, por infracción administrativa de los artículos 3.3.1, del R.D. 1.945/83, de 22 de junio, le ha sido impuesta por esta Dirección de Consumo una sanción de quince mil pesetas (15.000 pesetas).

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta n.º 3110002000137-6, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso «Consumo, expte. 783/88», dentro de los períodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, que deberá ser presentado en plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 25 de septiembre de 1990.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 9690

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral - Convenios Colectivos

Expediente 67/90

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Yecla, de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo con fecha 6-3-90, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 13-8-90, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores; esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

A C U E R D A :

Primero:

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo:

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 17 de septiembre de 1990.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**. (D.G. 672)

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DE YECLA

TÍTULO I

Disposiciones generales

CAPÍTULO I. Ámbitos

Artículo 1.º— Ámbito personal y territorial.

El presente Convenio regula las relaciones entre el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Yecla, y todos los trabajadores que presten sus servicios laborales en las escuelas infantiles integradas en aquél, sin exclusión alguna.

Artículo 2.º— Ámbito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 1990, sea cual fuere la fecha de su aprobación, y su vigencia será de un año. En lo referente a salarios, el Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1982, y se estará a lo dispuesto en el Anexo número 1 y las tablas de homologación.

Artículo 3.º— Denuncia y prórroga.

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, mediante escrito dirigido a la otra parte, con una antelación mínima de tres meses sobre la fecha de terminación del mismo. Las negociaciones del nuevo Convenio comenzarán dentro de los quince días siguientes. En caso de no ser denunciado, se prorrogará automáticamente por un año.

CAPÍTULO II. Comisión Paritaria

Artículo 4.º

Ambas partes acuerdan establecer una Comisión Paritaria Mixta como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del Convenio que estará compuesta a partes iguales por cuatro miembros en representación de la empresa y cuatro miembros en representación de los trabajadores, más un Secretario de Actas, que actuará con voz pero sin voto.

Las representaciones de ambas partes podrán asistir a las reuniones con el asesoramiento que estimen oportuno.

Reuniones: La Comisión Paritaria se reunirá cuando así lo estime cualquiera de las partes, previa convocatoria escrita, con expresión del Orden del Día y una antelación mínima de 72 horas a la fecha de la reunión. Se entenderá constituida con la asistencia del 60% de sus miembros.

Acuerdos: Los acuerdos adoptados serán aplicables a partir de los 20 días siguientes, quedarán reflejados en acta y tendrán carácter vinculante para ambas partes. Se inscribirán en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, y se harán públicos, al menos, en los Centros del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.

TÍTULO II

CAPÍTULO I. Contratación e ingreso

Artículo 5.º

El personal afectado por el presente Convenio se entenderá contratado por tiempo indefinido, sin más excepciones que las contenidas en los artículos siguientes.

Artículo 6.º

El personal contratado sin pactar modalidad alguna en cuanto a la duración de su contrato, se considerará fijo una vez transcurra el período de prueba. Podrán celebrarse contratos de trabajo de duración determinada cuando se trate de sustituciones a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, siempre que en el contrato se especifique el nombre del sustituido y la causa de la sustitución.

Artículo 7.º— *Provisión de vacantes.*

Las vacantes definitivas que se produzcan en la plantilla del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, serán cubiertas de acuerdo con la legislación vigente, previa inclusión de las mismas en la Oferta de Empleo Público del Patronato, valorándose, entre otras circunstancias, la experiencia de los aspirantes, siempre que el sistema de acceso sea el de concurso o concurso/oposición.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de los Estatutos del Patronato y en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las bases de las pruebas para la selección de personal serán aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, sin perjuicio de que la propuesta sea formulada por el Consejo Rector del Patronato. La titulación requerida para optar a una de las plazas que en el futuro se produzcan entre el personal docente, será de Profesor de E.G.B., y se considerará mérito preferente la especialidad en Preescolar.

Artículo 8.º— *Promoción interna.*

De las vacantes que se produzcan en la plantilla del Patronato, se podrá reservar hasta el 50% de las mismas para promoción interna.

Serán requisitos indispensables para poder participar en la promoción interna, tener la condición de trabajador fijo incluido en la plantilla del Patronato y estar en posesión de la titulación adecuada.

Artículo 9.º— *Contratación laboral temporal.*

Sustituciones: El Patronato Municipal de Escuelas Infantiles podrá abrir anualmente un plazo público para inscripción de aspirantes a sustituir al personal de las Escuelas Infantiles que por causa de I.L.T., baja maternal, licencia, excedencia con derecho a reserva del puesto de trabajo o similar, se encuentre ausente temporalmente de su puesto de trabajo. La lista de sustituciones será elaborada según los criterios aprobados por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad, considerándose en todo caso como mérito preferente la titulación del Profesor de E.G.B. con especialidad en Preescolar.

Artículo 10.— *Período de prueba.*

Todo el personal de nuevo ingreso quedará sometido a un período de prueba cuya duración será: tres meses para titulados superiores y medios; dos meses para Bachiller Supe-

rior, Graduado Escolar o equivalente; quince días para el personal no cualificado.

Tras el período de prueba el órgano de contratación, asesorado por un especialista, o en su caso, el Director de la Escuela Infantil, dispondrá si se ha superado o no el período de prueba. En el caso de que no haya resolución expresa, se considerará superado dicho período.

Artículo 11.

Al personal laboral temporal, no contratado como fijo, de acceder a esta condición durante el período de vigencia del contrato temporal después de superadas las correspondientes pruebas, se le computarán los días trabajados como válidos para el período de prueba y para la antigüedad.

Artículo 12.

Los contratos de trabajo, cualquiera que sea su modalidad, deberán formalizarse por escrito y triplicado, quedándose un ejemplar cada parte contratante, y el tercero para el organismo competente.

CAPÍTULO III. *Clasificación profesional***Artículo 13.**

El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio, tendrá las siguientes categorías:

1. Personal técnico: Director, y otras plazas que puedan crearse reglamentariamente.
2. Personal docente: Profesor, Educador.
3. Personal no docente: Cocinero, Limpiadora...

Funciones:

a) Personal técnico: Son aquellos trabajadores que en cumplimiento de sus especiales titulaciones coordinan, orientan y asesoran la labor educativa general del Patronato, y en su caso la organizativa/funcional, según las bases que rijan las respectivas convocatorias.

b) Personal docente: 1. Profesor: Son aquellos trabajadores que, teniendo la titulación de Profesor de E.G.B., y habiendo superado las correspondientes pruebas a tal fin (por turno libre o promoción interna), programan, elaboran y desarrollan las actividades educativas y las llevan a cabo, tanto en el aula como fuera de ella. Se encargan del mantenimiento de su aula, así como de la alimentación, aseo y cuidado de los niños a su cargo y, en general, atienden a las necesidades que requiere la educación integral del niño.

2. Educador: Son aquellos trabajadores que programan las actividades educativas y las llevan a cabo, tanto en el aula como fuera de ella. Se encargan del mantenimiento de su aula, así como de la alimentación, aseo y cuidado de los niños a su cargo. En general atienden a las necesidades que requiere la educación integral del niño.

c) Personal no docente: Son aquellos trabajadores que se encargan de la limpieza, aseo, y en su caso, preparación de las comidas en las Escuelas Infantiles del Patronato.

CAPÍTULO III. *Perfeccionamiento profesional, organización del trabajo y traslados*

Artículo 14. — *Perfeccionamiento profesional.*

El Patronato velará por la promoción profesional y la preparación de la plantilla de trabajadores, a fin de mantener la buena calidad de la enseñanza.

Para el cumplimiento de este fin, el Patronato planificará la promoción profesional de la siguiente manera:

1. Concederá licencia de 5 horas semanales como máximo, no retribuidas, para asistencia a clases, a todos aquellos trabajadores que accedan al Plan de Preescolar resultante del Convenio entre la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Educación y Ciencia, o cualquier Licenciatura que tenga relación con el trabajo desempeñado.

2. El Patronato organizará o facilitará durante la vigencia del presente Convenio, cursos de reciclaje anual, de asistencia obligatoria para toda la plantilla (cursos para docentes y cursos para no docentes).

Artículo 15. — *Organización del trabajo.*

Sin perjuicio de lo establecido en el presente Convenio o en los Estatutos del Patronato, la organización del trabajo de cada centro se llevará a cabo por el Consejo Escolar, que la someterá a aprobación del Consejo Rector del Patronato.

Artículo 16. — *Traslados.*

1. Criterios para la concesión de traslados.

a) Los trabajadores del Patronato podrán solicitar el traslado a otro centro, siempre que exista en éste plaza vacante de igual categoría profesional a la suya. Igualmente, podrán solicitar la permuta de los puestos los trabajadores de igual categoría profesional, cuando ambos estén de acuerdo.

b) A los trabajadores que soliciten y se les conceda el traslado perderán la puntuación acumulada hasta este momento para la valoración del mismo.

c) Los trabajadores que soliciten y le sea concedida una permuta no podrán volver a solicitarla durante un período de 3 años.

d) En caso de existir varios aspirantes al traslado para una misma plaza, se aplicará como criterio de selección sucesivo:

- 1.º La antigüedad.
- 2.º Las cargas familiares.
- 3.º La fecha de solicitud.

e) Tanto las peticiones de traslado como las de permuta, se resolverán en el plazo de 60 días.

f) Los acuerdos denegatorios de peticiones de traslados y permutas, serán fundamentados.

2. El Patronato, por necesidades del servicio, podrá trasladar a sus trabajadores de un centro a otro.

CAPÍTULO IV. *Retribuciones*

Artículo 17.

Como confirmación del acuerdo de revisión salarial de 12/11/86 y habida cuenta de las notables diferencias retributivas existentes entre los trabajadores de las Escuelas Infantiles de los diversos Patronatos y Organismos de la Región, ambas partes acuerdan proceder a una reclasificación profesional de los puestos de trabajo de las Escuelas Infantiles Municipales, y en su virtud:

Con efecto de 1 de enero de 1988 se iniciará un plan de homologación que en el plazo de cinco años equipare la retribución de los trabajadores incluidos en el ámbito del presente Convenio, a la medida de las retribuciones percibidas por las categorías que realizan las mismas funciones en la red de Escuelas Infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Los plazos y las cuantías son los recogidos en el Anexo 1. La antigüedad se refleja en el mismo Anexo.

La homologación salarial prevista volverá a analizarse en el tercer año de su vigencia, en el caso de que la aportación al Patronato prevista por la Comunidad Autónoma disminuya en más del 35% de la cantidad actual.

Artículo 18. — *Mensualidades.*

1) Las mensualidades se abonarán el último día del mes trabajado, junto con la nómina.

2) Pagas extraordinarias: Los trabajadores tendrán derecho a dos pagas extraordinarias al año, que se percibirán en los meses de junio y diciembre, y cuya cuantía será igual a una mensualidad del salario real.

La extraordinaria de junio se abonará junto con la mensualidad de dicho mes, y la de Navidad antes del 22 de diciembre.

El personal que ingrese y cese durante el año, percibirá dichas gratificaciones proporcionalmente al tiempo trabajado.

Artículo 19. — *Complemento de I.L.T.*

En situaciones de I.L.T., el Patronato abonará al trabajador la diferencia entre el subsidio que se perciba por tal causa y el total de las retribuciones salariales.

Artículo 20. — *Dietas de manutención.*

Los trabajadores que por necesidad del servicio asistan a cursos programados y tengan que realizar viajes fuera del término municipal, percibirán una dieta de manutención según baremo municipal.

Artículo 21. — *Gastos de viaje.*

Los gastos de desplazamiento que tenga el trabajador, ordenados por el Patronato o el Ayuntamiento, con motivo de asistencia a cursos programados serán abonados al trabajador, previa justificación, según baremo municipal.

TÍTULO III

Jornada, horario, vacaciones, licencias y excedencias

CAPÍTULO I. Jornada y horario

Artículo 22.

Las jornadas de trabajo de la plantilla del Patronato se distribuirán de la siguiente forma:

1. La jornada laboral será de 35 horas semanales de las cuales, 33 horas estarán dedicadas a la asistencia directa a los niños, y las otras, a diferentes trabajos pedagógicos.

2. El curso escolar para los niños comenzará el día 8 de septiembre, o en su caso, el inmediato día hábil. Los trabajadores dedicarán la semana del 1 al 7 de septiembre a la preparación del curso.

3. Para la posible implantación de turnos de jornada intensiva de mañana y tarde durante el mes de julio, el P.M.E.I. estudiará dicha posibilidad según necesidades del servicio.

CAPÍTULO II. Vacaciones

Artículo 23.

El personal afectado por el presente Convenio tiene derecho a los siguientes periodos de vacaciones:

1. Del 1 al 31 de agosto, ambos inclusive.

2. Del 23 de diciembre al 7 de enero, la Semana Santa y puente del Corpus.

CAPÍTULO III. Licencias y excedencias

Artículo 24. — Licencias.

Solicitándolo con la debida antelación, el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles concederá a sus trabajadores, permisos retribuidos por alguno de los motivos siguientes:

—18 días naturales en caso de matrimonio o convivencia formal.

—7 días naturales en los casos de muerte del cónyuge, compañero/a con quien conviva y parientes de 1^{er} grado de consanguinidad o afinidad, y un día para los de 2^o grado.

—5 días naturales en caso de enfermedad grave del cónyuge o compañero/a con quien conviva, y pariente de 1^{er} grado de consanguinidad.

—2 días naturales en caso de alumbramiento de esposa. Este caso será ampliado a cinco días en caso de que deba permanecer interna en establecimiento sanitario.

—2 días por traslado de domicilio.

—1 día por boda de hijos.

—Para visitas médicas se dispondrá del tiempo necesario, que deberá ser justificado.

—1 hora diaria para atender al recién nacido hasta que tenga un año.

—5 días por asuntos propios.

—Para todos los permisos retribuidos, la empresa se hará cargo del pago de las sustituciones.

Permisos no retribuidos:

—10 días por asuntos propios en un año, previa solicitud.

El personal que haya cumplido al menos un año de servicio efectivo, podrá solicitar licencia sin sueldo por un plazo no inferior a quince días ni superior a tres meses. Dichas licencias tendrán que ser solicitadas y concedidas con quince días mínimo de antelación. La duración acumulada no podrá exceder de tres meses en dos años.

Artículo 25. — Excedencias.

1) Excedencias voluntarias: Son aquellas solicitadas por un trabajador fijo por motivos particulares, siendo requisito necesario el que tenga una antigüedad mínima de 1 año y no haber disfrutado excedencia de esta clase en los 2 años anteriores. Da derecho a la reserva del puesto de trabajo, y no al cómputo de la antigüedad. Siempre que el trabajador manifieste por escrito su deseo de reintegrarse antes de caducar el período de excedencia, su reincorporación se efectuará en el plazo de siete días.

En todos los supuestos de excedencia voluntaria con un período superior a un año, la duración de la misma podrá reducirse a instancias del trabajador por haber desaparecido la causa que la motivó, comunicándolo por escrito al Patronato, llevándose a cabo la reincorporación en las condiciones establecidas en el apartado anterior.

El Patronato podrá, a criterio, cubrir con trabajadores interinos las vacantes producidas por los trabajadores en excedencia, constando expresamente en el contrato del interino tal circunstancia y demás requisitos establecidos por la Ley. La finalización de los contratos de interinaje quedará dictada a la incorporación efectiva del trabajador excedente. Si éste no se reincorpora a su puesto de trabajo en los plazos previstos, el contrato de interinidad finalizará igualmente, para que, según lo dispuesto en la legislación vigente, pueda cubrirse la plaza mediante la oportuna Oferta Pública de Empleo y posterior convocatoria, según lo previsto en el artículo 7.

La duración de la excedencia voluntaria, no podrá ser inferior a un año ni superior a cinco.

No obstante, no podrá ser superior a 3 años cuando se pida excedencia para atender al cuidado de un hijo, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrán fin al que se venía disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, uno de ellos solamente podrá ejercitar este derecho.

Dará lugar la excedencia de hasta un año la ocasionada por tener que hacer frente el trabajador a enfermedad o invalidez del cónyuge, hijos, padres o hermanos, o compañero/a con quien conviva.

2) Excedencias forzosas: Dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad, y se concederá, previa comunicación escrita al Patronato, en los siguientes supuestos:

1.º Por designación o elección para un cargo público.

2.º Por la prestación del servicio militar, o sustitutorio, durante el tiempo mínimo de obligatorio o duración de éste.

3.º Por el ejercicio de funciones sindicales, de ámbito provincial superior, siempre que la Central a la que pertenezca el trabajador acredite su representación legal.

En estos casos, el trabajador excedente ha de reincorporarse a su puesto de trabajo en el plazo de siete días, una vez concluida la causa de la excedencia.

3) Excedencia especial: En la excedencia voluntaria concedida por disfrute de beca, estudios o participación en cursos de perfeccionamiento propios de la especialidad del trabajador, y siempre que redunde en beneficio de un mejor servicio prestado al Patronato por los trabajadores, dará lugar al cómputo de la antigüedad durante dicho período de excedencia. La duración de esta excedencia será también no inferior a un año ni superior a cinco años.

Artículo 26.

En todos los casos, los trabajadores excedentes que no se reincorporen por causas a ellos atribuibles, a los puestos de trabajo, dentro de los plazos previstos para cada supuesto, causarán baja definitiva en el Patronato.

TÍTULO IV. Condiciones sociales

Artículo 27. — Anticipos reintegrables.

Se concederán préstamos, previa solicitud y justificación de la necesidad por el trabajador, atendiendo a las posibilidades de liquidez en cada momento y al orden riguroso de solitudes.

1. Las cantidades que se concederán serán de hasta dos mensualidades del salario base que se perciba en el momento de la solicitud.

2. Las cantidades prestadas se reintegrarán en un período máximo de doce meses, mediante la detracción mensual de la parte correspondiente.

3. La concesión de estos préstamos es incompatible con cualquier otro préstamo concedido por el Patronato Municipal.

4. No se concederán nuevos préstamos mientras no haya transcurrido el plazo de amortización del nuevo concedido.

Artículo 28. — Condiciones sociales de carácter general.

1. Seguro complementario por invalidez o muerte. Serán cubiertos los riesgos por medio adicional a la póliza de seguros que el Ayuntamiento tiene para todo su personal.

En cuanto a la responsabilidad civil de sus trabajadores, el Patronato concertará la correspondiente póliza de seguros, cuyas condiciones serán discutidas en la Comisión Paritaria del Convenio.

2. Salud laboral. El Patronato se compromete a facilitar un reconocimiento médico a todo el personal a su servicio, anualmente.

3. Ayudas de natalidad, matrimonio y sepelio. El Patronato complementará las prestaciones de la Seguridad Social para garantizar el percibo de las cantidades siguientes:

Por matrimonio: 10.000 pesetas.

Por natalidad: 5.000 pesetas.

Por sepelio: 15.000 pesetas.

Artículo 29. — Prendas de trabajo.

A todo el personal la empresa le proporcionará la correspondiente ropa para su trabajo, que consistirá en dos anuales (chandal y/o babi y su correspondiente calzado). La empresa mantendrá en todo caso la propiedad de las prendas de trabajo.

TÍTULO VI. Derechos sindicales

Artículo 30. — Delegados de personal.

Los Delegados de Personal dispondrán de un máximo de 20 horas mensuales retribuidas para las tareas derivadas de su representación sindical, no computándose a estos efectos las invertidas en acciones o reuniones convocadas por la empresa, ni en la negociación del Convenio Colectivo, ni en las reuniones de la Comisión Paritaria.

Artículo 31. — Acción sindical.

El Patronato Municipal de Escuelas Infantiles y el Ayuntamiento respetarán el derecho de los trabajadores a sindicarse libremente a un sindicato legalmente establecido. No se podrá supeditar el empleo de un trabajador por causa de su afiliación o de su actividad sindical dentro del marco de la legalidad.

Artículo 32. — Tablón de anuncios.

Existirá un tablón de anuncios en las Escuelas Infantiles en el que los sindicatos con implantación en la plantilla podrán insertar comunicaciones de carácter laboral o social.

Artículo 33. — Secciones sindicales.

Los trabajadores afiliados a los sindicatos más representativos podrán constituir secciones sindicales en los términos previstos por la Ley Orgánica de Libertad Sindical. Los Delegados de estas Secciones Sindicales tendrán las mismas garantías que las establecidas para los Delegados de Personal. Los créditos horarios tanto del Delegado de la Sección Sindical como del o de los Delegados de Personal podrán ser acumulativos.

TÍTULO VI. Régimen de faltas y sanciones

Artículo 34.

En lo referente al régimen de faltas y sanciones se estará a lo dispuesto en la legislación vigente. (Estatuto de los Trabajadores y Ordenanza Laboral).

ANEXO I

Concepto	Personal docente			Personal no docente
	Personal Técnico (Director)	Profesor	Educador	
Sueldo actual	117.347 ptas/mes	117.347 ptas/mes	64.018 ptas/mes	64.018 ptas/mes
Diferencia media con la Comunidad Autónoma	26.786 ptas/mes	26.786 ptas/mes	42.141 ptas/mes	42.141 ptas/mes
Cantidad a subir por año	5.357 ptas/mes	5.357 ptas/mes	8.428 ptas/mes	8.428 ptas/mes
Año 1988	122.704 + % incremento salarial previsto en la L.P.G.E. (4%)	122.704 + % incremento salarial previsto en la L.P.G.E. (4%)	72.446 + % incremento salarial previsto en la L.P.G.E. (4%)	72.446 + % incremento salarial previsto en la L.P.G.E. (4%)
Año 1989	122.704 + % L.P.G.E. + (5.357 + % L.P.E.G.)	122.704 + % L.P.G.E. + (5.357 + % L.P.G.E.)	72.446 + % L.P.G.E. + (8.428 + % L.P.G.E.)	72.446 + % L.P.G.E. + (8.428 + % L.P.G.E.)
Año 1990	122.704 + % L.P.G.E. + (5.357 + % L.P.G.E.) + (5.357 + % L.P.G.E.)	122.704 + % L.P.G.E. + (5.357 + % L.P.G.E.) + (5.357 + % L.P.G.E.)	72.446 + % L.P.G.E. + (8.428 + % L.P.G.E.) + (8.428 + % L.P.G.E.)	72.446 + % L.P.G.E. + (8.428 + % L.P.G.E.) + (8.428 + % L.P.G.E.)
Año 1991	122.704 + % L.P.G.E. + (5.357 + % L.P.G.E.) + (5.357 + % L.P.G.E.) + (5.357 + % L.P.G.E.)	122.704 + % L.P.G.E. + (5.357 + % L.P.G.E.) + (5.357 + % L.P.G.E.) + (5.357 + % L.P.G.E.)	72.446 + % L.P.G.E. + (8.428 + % L.P.G.E.) + (8.428 + % L.P.G.E.) + (8.428 + % L.P.G.E.)	72.446 + % L.P.G.E. + (8.428 + % L.P.G.E.) + (8.428 + % L.P.G.E.) + (8.428 + % L.P.G.E.)
Año 1992	122.704 + % L.P.G.E. + (5.357 + % L.P.G.E.)	122.704 + % L.P.G.E. + (5.357 + % L.P.G.E.)	72.446 + % L.P.G.E. + (8.428 + % L.P.G.E.)	72.446 + % L.P.G.E. + (8.428 + % L.P.G.E.)
Trienio	2.599 ptas.	2.599 ptas.	2.599 ptas.	2.599

1. El Director cobrará, además, un plus de dirección mensual de 10.000 pesetas.

2. Las retribuciones anuales serán las siguientes para 1988:

Director: 1.926.570 pesetas.

Profesor: 1.786.570 pesetas.

Educador: 1.054.814 pesetas.

Personal no docente: 1.054.814 pesetas.

3. En el caso de que la Ley de Presupuestos Generales del Estado no establezca un porcentaje de aumento, los salarios se aumentarán en el porcentaje que marque en su caso la Comunidad Autónoma.

4. Las horas laborales totales anuales del año 1988 serán para todas las categorías 1.484 horas.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 9953

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Doña Inmaculada Lova Ruiz, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social número Tres de mi cargo, se siguen autos con el número 1.366/89, hoy en trámite de ejecución número 107/90, por reclamación de cantidad, seguidos a instancias de Fernando Pérez Alegría, contra Enmarcaciones Alfaro, S.A., en los que con esta fecha ha sido dictado el siguiente:

Auto

En la ciudad de Murcia a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa.

Vista por mí, doña Inmaculada Lova Ruiz, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, la solicitud de ejecución presentada el día 4 de julio de 1990, dicto la siguiente resolución:

Hechos

Primero.— En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante Fernando Pérez Alegría, y de otra y como demandado Enmarcaciones Alfaro, S.A., se dictó resolución judicial por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

Segundo.— Que dicha resolución es firme.

Tercero.— Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero.— ...

Parte dispositiva

Procédase a la ejecución del título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho, por un principal de ciento cuarenta y nueve mil novecientas treinta y dos (149.932) pesetas, más la cantidad de catorce mil (14.000) pesetas que se fijan provisionalmente para intereses gastos, y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la empresa ejecutada Enmarcaciones Alfaro, S.A., en cuantía suficiente a cubrir el total reclamado, comisionándose a tal efecto al señor Agente Judicial de este Juzgado de lo Social que corresponda, siendo asistido por el señor Secretario, o bien al señor Oficial o señor Auxiliar que al efecto se habilite, observándose las reglas y órdenes establecidos en los artículos 1.447 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese esta resolución a todas las partes interesadas en la presente ejecución, haciéndose constar que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Para notificación a la empresa ejecutada librese el correspondiente edicto que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndose constar que las sucesivas notificaciones se realizarán en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Enmarcaciones Alfaro, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en c/ Albudeiteros, 3, de Murcia, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Tres.

Dado en la ciudad de Murcia a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa.— La Magistrado-Juez, Inmaculada Lova Ruiz.— El Secretario.

Número 9999

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

Citación

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se sigue a instancia de don Pedro Ruiz Flores, contra Construcciones Apima S.A.L., proceso nº 1.589/89, en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 16-11-90 y hora de las 12 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8, 2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Construcciones Apima S.A.L., Lorca (Murcia), que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 9911

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 11/89, que se siguen a instancias de INFISA, S.A., Entidad de Financiación, representado por el Procurador Angel Luis García Ruiz, contra Miguel Angel Soriano Pallarés y Visitación Fátima Lidón Valencia, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de 20 días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 10 de enero de 1991, a las 12'15, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 14 de febrero de 1991, a las 12'15.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 14 de marzo de 1991, a las 12'15, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta 3.087 de este Juzgado, en el Banco de Bilbao, oficina Infante D. Juan Manuel, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta.

Vivienda de tipo "A", en la planta primera, situada a la izquierda según se accede a la misma. Tiene una superficie total construida de 113 metros y 43 decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, pasillo, estar comedor, tres dormitorios, cocina, baño, aseo, despensa, lavadero y terraza. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de Murcia, sección de Beniel, libro 58, folio 134, finca número 4.323, anotación B. La valoración del bien objeto de subasta asciende a 5.200.000 pesetas.

Dado en Murcia, a veinte de septiembre de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 9920

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 571/88, que se siguen a instancias de Caja Postal de Ahorros, representado por el Procurador Francisco Alejandro Martínez, contra Cristóbal Martínez Vicente y Miguel Angel Almen-

dro Sánchez, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de 20 días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 8 de enero de 1991, a las 12'45 en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 12 de febrero de 1991, a las 12'45.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 12 de marzo de 1991, a las 12'45 en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta 3.087 de este Juzgado, en el Banco de Bilbao, oficina Infante D. Juan Manuel, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores seña-

lamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta.

Número catorce: Piso cuarto letra A, con una superficie construida de ciento seis metros, treinta y ocho decímetros cuadrados, siendo la útil de ochenta y tres metros, cinco decímetros cuadrados, distribuido en diferentes dependencias, está valorada en 4.150.000 pesetas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, sección 6ª, libro 227, folio 24, finca número 9.104, anotación A.

Dado en Murcia, a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 9884

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda justicia gratuita, seguida con el número 245/90, instado por don Carmelo Cáceres Miranda, por medio del presente se cita a doña Lilia Cañezo Concina, para su comparecencia ante este Juzgado el próximo día 5 de noviembre a las 10 horas de su mañana, al objeto de comparecer a juicio verbal, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a doña Lilia Cañezo Concina, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia, a 17 de septiembre de 1990.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 9921

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Don Juan Guerrero González, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 63/88, a instancia del Procurador don Francisco Carrasco Gimeno en nombre de Sociedad de Financiación de Ventas a Plazos "SOPIVENSA", contra José Muñoz Alcaraz y esposa en reclamación de la suma de 486.828 pesetas y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de 20 días, los bienes que se indican.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 13 de diciembre del año en curso y hora de las 11 de su mañana; para la segunda subasta se señala el día 10 de enero de 1991 y hora de las 11; para la tercera se señala el día 4 de febrero de 1991 y hora de las 11 de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores ingresar en la cuenta número 3.067 del Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina Principal número 3.540 sita en la Plaza de Colón s/n, el 20% de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.ª) Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª) La segunda subasta se celebrará con rebaja del 25% de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.ª) Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo del Banco Bilbao-Vizcaya acreditativo de haber ingresado el 20% de la valoración.

6.ª) Que los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Bienes objeto de subasta

1.1.- Un autocar marca Mercedes de 20 plazas matrícula PM-2938-P. Valorado en 250.000 pesetas.

Un trozo de tierra seco sin construcción sito en la Diputación del Campo del término municipal de Águilas, finca número 21.396, página 154. Valorada en 3.500.000 pesetas.

Dado en Lorca a 3 de septiembre de mil novecientos noventa.— El Juez de Primera Instancia.— El Secretario.

Número 9885

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 50/90, instado por doña María López García, representada por la Procuradora doña Rosario Muñoz Trancho, contra don Antonio Ros Martínez y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia, a 10 de mayo de 1990. La Ilma. Sra. doña María Pilar Alonso Saura, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguidos en este Juzgado con el número 50/90, a instancia de doña María López García, representada por la Procuradora doña Rosario Muñoz Trancho y defendida por el Letrado don José Fuentes Sebastián, contra don Antonio Ros Martínez y el Sr. Abogado del Estado;

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Rosario Muñoz Trancho en nombre y representación de doña María López García, contra el demandado don Antonio Ros Martínez y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el art. 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre justicia gratui-

ta, sin hacer expresa declaración sobre las costas. María Pilar Alonso Saura, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Antonio Ros Martínez, expido el presente que firmo en Murcia a 21 de septiembre de 1990.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 9886

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 363/90, instado por don Francisco José Hoyos Pujante, representado por la Procuradora doña Fuensanta Martínez Abarca Artiz, contra doña Fuensanta López Martínez y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia, a 15 de mayo de 1990. La Ilma. Sra. doña María Pilar Alonso Saura, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguidos en este Juzgado con el número 363/90, a instancia de don Francisco José Hoyos Pujante, representado por la Procuradora Fuensanta Martínez Abarca Artiz, contra doña Fuensanta López Martínez y el Sr. Abogado del Estado.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Fuensanta Martínez Abarca Artiz en nombre y representación de don Francisco José Hoyos Pujante, contra la demandada doña Fuensanta López Martínez y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene la demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre separación, sin hacer expresa declaración sobre las costas. María Pilar Alonso Saura, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Fuensanta López Martínez, expido el presente que firmo en Murcia a 21 de septiembre de 1990.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 9887

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 374/90, instado por doña María José López Pérez, representada por el Procurador don Jiménez Canales, contra don Ricardo Royo Templado y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia, a 1 de septiembre de 1990. La Ilma. Sra. doña María Pilar Alonso Saura, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguidos en este Juzgado con el número 374/90, a instancia de doña María José López Pérez, representada por el Procurador Jiménez Canales y defendida por el Letrado don Grech Montoro, contra don Ricardo Royo Templado y el Sr. Abogado del Estado.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Jiménez Canales en nombre y representación de doña María José López Pérez, contra el demandado don Ricardo Royo Templado y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene la demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre separación, sin hacer expresa declaración sobre las costas. María Pilar Alonso Saura, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Ricardo Royo Templado, expido el presente que firmo en

Murcia a 21 de septiembre de 1990.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 9888

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 499/90, instado por don Manuel Moreno Fernández, representado por el Procurador don Jaime García Navarro, contra doña Carmen García Martínez y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia, a 6 de junio de 1990. La Ilma. Sra. doña María Pilar Alonso Saura, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguidos en este Juzgado con el número 499/90, a instancia de don Manuel Moreno Fernández, representado por el Procurador Jaime García Navarro y defendido por el Letrado don José M. Núñez Fernández, contra doña Carmen García Martínez y el Sr. Abogado del Estado.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Jaime García Navarro en nombre y representación de don Manuel Moreno Fernández, contra la demandada doña Carmen García Martínez y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene la demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre separación, sin hacer expresa declaración sobre las costas. María Pilar Alonso Saura, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Carmen García Martínez, expido el presente que firmo en Murcia a 21 de septiembre de 1990.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 9914

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE
MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

La Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura (Murcia), doña Francisca Granados Asensio.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de cognición número 70/87, a instancia de Estaciones de Servicio Agrupadas Servisa, contra don Alfredo García Martínez, en reclamación de 97.556 pesetas de principal, más otras 80.000 pesetas, que se presupuestan para intereses y costas, que en dichos autos y por resolución de fecha 25 de septiembre de 1990, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez por el tipo de tasación indicada y por término de veinte días, los bienes embargados al deudor que se dirán y señalándose para el acto del remate el día 7 de enero a las 10 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Mayor, nº81.

Para el caso de que se solicite por el actor la adjudicación y que no haya postores en la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda, con rebaja del 25% del tipo de licitación, el próximo día 4 de febrero a las 10 horas de su mañana y en el mismo lugar.

Y para el caso de que tampoco concurren a la segunda postores se señala la tercera, sin sujeción a tipo, para el próximo día 4 de marzo a las 10 horas de su mañana y en el mismo lugar.

Se anuncian las subastas bajo las siguientes condiciones:

1º Para poder tomar parte en las subastas todo licitador a excepción del ejecutante deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 20% de la que sirva de tipo a cada subasta.

2º No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación pudiéndose realizar el

remate en calidad de ceder a un tercero.

3º Los bienes subastados se encuentran depositados pudiendo ser examinado por quienes deseen participar en la subasta.

Relación de bienes objeto de subasta:

Piso vivienda sito en Archena, en su calle de Enrique Salas, s/n., edificio Canarias, en primera planta, teniendo una dependencia destinada a peluquería de señoras, con puerta independiente.

Inscrita al tomo 770 general, libro 82 de Archena, folio 165, finca nº 9.852, del Registro de la Propiedad de Mula.

Valorada en trescientas mil ptas.

Dado en Molina de Segura, a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa.— La Juez.—El Secretario.

Número 9915

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE
MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Doña Francisca Granados Asensio, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de cognición número 149/87, a instancia del Procurador don Antonio Conesa, en nombre y representación de Auxiliar Conservera, S.A., contra Carlos Fernández Martínez, en reclamación de 269.069 pesetas; que en dichos autos y por resolución de fecha 26 de septiembre de 1990, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez por el tipo de tasación 280.000 pesetas y por término de veinte días, los bienes embargados al deudor señalándose para el acto del remate el día 7 de enero de 1991 a las 10,30 horas, de su mañana.

Para el caso de que se solicite por el actor la adjudicación y que no haya

postores en la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda, con rebaja del 25% del tipo de licitación, el próximo día 4 de febrero a las 10,30 horas y en el mismo lugar.

Y para el caso de que tampoco concurren a la segunda postores se señala la tercera, sin sujeción a tipo, para el próximo día 4 de marzo a las 10,30 horas de su mañana y en el mismo lugar.

Se anuncian las subastas bajo las siguientes condiciones:

1º Para poder tomar parte en las subastas todo licitador a excepción del ejecutante deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 20% de la que sirva de tipo a cada subasta.

2º No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación pudiéndose realizar el remate en calidad de ceder a un tercero.

3º Los bienes subastados se encuentran depositados pudiendo ser examinado por quienes deseen participar en la subasta.

Bienes que salen a subasta

Un automóvil furgoneta marca Citroën, modelo 2 CV, matrícula MU-4244-F. Valor 5.000 pesetas.

Una cortadora de fiambre, marca Braher, modelo DSE-100. Valor, 25.000 pesetas.

Balanza electrónica, marca Cely, M.P.I.-10. Valor, 30.000 pesetas.

Cortadora de carne de sierra, ADE. Valor, 25.000 pesetas.

Balanza electrónica, marca Mapal, S.A. Valor, 30.000 pesetas.

Un mostrador frigorífico de acero inoxidable con estantería de cristal de 2,5 m. de largo por 1,40 de alto. Valor, 100.000 pesetas.

Una embudidora, marca Ortega. Valor 30.000 pesetas.

Una picadora de carne, marca Mobba. Valor, 35.000 pesetas.

Total: 280.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura, a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa.— La Juez.— El Secretario.

Número 9950

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Doña Inmaculada Lova Ruiz, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social número Tres de mi cargo, se siguen autos con el número 1.535/89, hoy en trámite de ejecución número 110/90, por reclamación de cantidad, seguidos a instancias de Tomás Lorente Monteagudo, contra Eco Servi, S.A., en los que con esta fecha ha sido dictado el siguiente:

Auto

En la ciudad de Murcia a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa.

Vista por mí, doña Inmaculada Lova Ruiz, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, la solicitud de ejecución presentada el día 25 de julio de 1990, dicto la siguiente resolución:

Hechos

Primero.— En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante Tomás Lorente Monteagudo, y de otra y como demandado Eco Servi, S.A., se dictó resolución judicial por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

Segundo.— Que dicha resolución es firme.

Tercero.— Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero.— ...

Parte dispositiva

Procedase a la ejecución del título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho, por un principal de trescientas ochenta y seis mil quinientas sesenta y nueve (386.569) pesetas, más la cantidad de treinta y ocho mil (38.000) pesetas que se fijan provisionalmente para intereses y gastos, y se decreta, sin previo requerimiento, el

embargo de bienes de la empresa ejecutada Eco Servi, S.A., en cuantía suficiente a cubrir el total reclamado, comisionándose a tal efecto al señor Agente Judicial de este Juzgado de lo Social que corresponda, siendo asistido por el señor Secretario, o bien al señor Oficial o señor Auxiliar que al efecto se habilite, observándose las reglas y órdenes establecidos en los artículos 1.447 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese esta resolución a todas las partes interesadas en la presente ejecución, haciéndose constar que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Para notificación a la empresa ejecutada librese el correspondiente edicto que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndose constar que las sucesivas notificaciones se realizarán en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Eco Servi, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en Alameda de Capuchinos, de Murcia, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Tres.

Dado en la ciudad de Murcia a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa.— La Magistrado-Juez, Inmaculada Lova Ruiz.— El Secretario.

Número 9951

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Doña Inmaculada Lova Ruiz, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social número Tres de mi cargo,

se siguen autos con el número 1.536/89, hoy en trámite de ejecución número 109/90, por reclamación de cantidad, seguidos a instancias de María Jesús Bénéitez García, contra Eco Servi, S.A., en los que con esta fecha ha sido dictado el siguiente:

Auto

En la ciudad de Murcia a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa.

Vista por mí, doña Inmaculada Lova Ruiz, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, la solicitud de ejecución presentada el día 25 de julio de 1990, dicto la siguiente resolución:

Hechos

Primero.— En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante María Jesús Bénéitez García, y de otra y como demandado Eco Servi, S.A., se dictó resolución judicial por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

Segundo.— Que dicha resolución es firme.

Tercero.— Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero.— ...

Parte dispositiva

Procedase a la ejecución del título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho, por un principal de cuatrocientas sesenta y nueve mil quinientas (469.500) pesetas, más la cantidad de cuarenta y seis mil (46.000) pesetas que se fijan provisionalmente para intereses y gastos, y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la empresa ejecutada Eco Servi, S.A., en cuantía suficiente a cubrir el total reclamado, comisionándose a tal efecto al señor Agente Judicial de este Juzgado de lo Social que corresponda, siendo asistido por el señor Secretario, o bien al señor Oficial o señor Auxiliar que al efecto se habilite, observándose las reglas y órdenes establecidos en los artículos 1.447 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese esta resolución a todas las partes interesadas en la presente ejecución, haciéndose constar que

contra la misma cabe recurso de reposición a interponer ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Para notificación a la empresa ejecutada librese el correspondiente edicto que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndose constar que las sucesivas notificaciones se realizarán en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Eco Servi, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en Alameda de Capuchinos, de Murcia, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Tres.

Dado en la ciudad de Murcia a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa.— La Magistrado-Juez, Inmaculada Lova Ruiz.— El Secretario.

Número 9952

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Doña Inmaculada Lova Ruiz, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social número Tres de mi cargo, se siguen autos con el número 925/89, hoy en trámite de ejecución número 108/90, por reclamación de cantidad, seguidos a instancias de Manuel Martínez Cutillas, contra Transbofer, S.A., en los que con esta fecha ha sido dictado el siguiente:

Auto

En la ciudad de Murcia a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa.

Vista por mí, doña Inmaculada Lova Ruiz, Magistrado-Juez titular del

Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, la solicitud de ejecución presentada el día 25 de julio de 1990, dicto la siguiente resolución:

Hechos

Primero.— En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante Manuel Martínez Cutillas, y de otra y como demandado Transbofer, S.A., se dictó resolución judicial por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

Segundo.— Que dicha resolución es firme.

Tercero.— Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero.— ...

Parte dispositiva

Procedase a la ejecución del título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho, por un principal de cuatrocientas veintidós mil setecientas treinta y tres (422.733) pesetas, más la de cuarenta y dos mil doscientas setenta y tres (42.273) pesetas en concepto de intereses y la cantidad de cuarenta y dos mil (42.000) pesetas que se fijan provisionalmente para gastos, y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la empresa ejecutada Transbofer, S.A., en cuantía suficiente a cubrir el total reclamado, comisionándose a tal efecto al señor Agente Judicial de este Juzgado de lo Social que corresponda, siendo asistido por el señor Secretario, o bien al Sr. Oficial o Sr. Auxiliar que al efecto se habilite, observándose las reglas y órdenes establecidos en los artículos 1.447 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese esta resolución a todas las partes interesadas en la presente ejecución, haciéndose constar que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Para notificación a la empresa ejecutada librese el correspondiente edicto que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndose constar que las sucesivas notificaciones se realizarán en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Transbofer, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en calle Álvarez Quintero 31 de Murcia, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Tres.

Dado en la ciudad de Murcia a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa.— La Magistrado-Juez, Inmaculada Lova Ruiz.— El Secretario.

Número 9971

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CIEZA

EDICTO

Don José Peñapareja Senante, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 360/90, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia del Banco de Santander, S.A., representado por la Procuradora doña Piedad Piñera Marín, contra otros y contra don José Pérez Peiró y don Miguel Pérez Peiró, así como contra las esposas de éstos si fueren casados, éstas a los solos fines del artículo 144 del R. Hipotecario, los cuales se encuentran en paradero desconocido, en reclamación de 923.082 pesetas de principal, más otras 450.000 pesetas calculadas para costas y gastos, sin perjuicio de liquidación, en los cuales se acordó practicar el embargo sobre bienes propiedad de los mismos, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero; habiéndose acordado citar de remate a los expresados deudores por medio de edictos, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere.

Dado en Cieza, a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa.— El Juez.— La Secretaria.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 10085

LORCA

EDICTO

Declaración urgente y necesaria por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Excm. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del pasado día 20 de septiembre, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del pasado día 20 de septiembre, Decreto número 76, y acuerdo del Excmo. Ayuntamiento pleno del día 26 de julio de 1990, la ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras contempladas en el proyecto de «paso inferior en punto kilométrico 0+229 de la línea Lorca-Sutullena-Baza, esta Alcaldía ha decretado:

PRIMERO. Publicar la convocatoria para el levantamiento de las Actas previas a la ocupación, a que se refiere el artículo 52,2.º de la Ley de expropiación forzosa, en el tablón oficial del Excmo. Ayuntamiento, «Boletín Oficial de la Región de Murcia», diario La Verdad, diario La Opinión, y Diario 16, señalándose que la comparecencia tendrá lugar en este Excmo. Ayuntamiento para su posterior traslado a las fincas al objeto de iniciar el levantamiento de las Actas previas a la ocupación correspondiente al proyecto de «paso inferior en punto kilométrico 0+229 de la línea Lorca-Sutullena-Baza» redactado por el INECO, el próximo día 22 de octubre a las 10 horas.

SEGUNDO. Notificar individualmente a los interesados el día y hora del levantamiento del Acta Previa de las Fincas, al que habrán de acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, portando los documentos acreditativos de su personalidad y de la titularidad de los bienes y derechos afectados por la expropiación, así como el último recibo de contribución; pudiendo ir acompañadas, si lo desean y con gastos a su costa, de Peritos y Notario; advirtiéndole que en caso de incomparecencia se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal de conformidad con el artículo 5.º de la Ley de Expropiación Forzosa.

TERCERO. Significar que de acuerdo asimismo con el artículo 56-2.º del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados sobre la cosa expropiada, podrán formular por escrito, hasta el levantamiento del Acta Previa y ante esta Administración, alegaciones fundadas, sin carácter de recurso, a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación de los bienes y titulares afectados por la urgente ocupación; documentos que podrán consultarse en esta Administración.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 1 de octubre de 1990.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 9799

LORCA

ANUNCIO

Aprobados definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 1990, los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del resto de la parcela V del Plan Parcial del Óvalo, introduciéndose modificaciones que afectan a las bases 7.ª, 8.ª y 12.ª y se nombra representante municipal en la Junta de Compensación a don Carlos Fernández de Capel Cueto, se expone al público el referido acuerdo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de Gestión Urbánica.

Contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrán los interesados formular ante el Excmo. Ayuntamiento pleno recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lorca, 17 de septiembre de 1990.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 9807

BULLAS

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 1990, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 31 de julio de 1990.

A) Funcionarios de carrera:

Grupo según artículo 25, Ley 30-84:

Clasificación; número vacantes; denominación. Escala Administración General:

D; subescala auxiliar; 1; auxiliar administrativo.

Escala Administración Especial:

B; subescala técnicos; 1; gestión administrativa.

D; subescala servicios especiales; 1; policía municipal.

B) Personal laboral fijo:

Nivel de titulación; denominación del puesto; número vacantes.

Licenciado superior; ingeniero de caminos, canales y puertos; 1.

Diplomado; asistente social; 1.

Graduado escolar; jefe de servicios; 1. Certificado de escolaridad; oficial de obras; 1.

Certificado de escolaridad; limpiadora; 1.

Certificado de escolaridad; jardineiro; 1.

Certificado de escolaridad; peón limpieza varía; 1.

Bullas, 5 de septiembre de 1990.—El Alcalde.

Número 10156

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Caja Rural de Almería, licencia para la apertura de oficina (expediente 1.089/90), en Avenida Miguel de Cervantes, número 4, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 12 de septiembre de 1990. El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 9776

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Secretaría General

Anuncio de Información Pública

Canon de regulación para los aprovechamientos agrícolas, industriales e hidroeléctricos, correspondientes a los embalses de Tranco de Beas, Guadalmena, Guadalén, Jándula, Puente Nuevo, Negratín, Iznajar y Bornos

Año 1989

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 103 de 30-4-86) por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se somete a información pública el Canon de Regulación de los aprovechamientos agrícolas, industriales e hidroeléctricos, correspondientes a los Embalses de Tranco de Beas, Guadalmena, Guadalén, Jándula, Puente Nuevo, Negratín, Iznajar y Bornos, para 1989.

Los Cánones a aplicar serán los que a continuación se detallan:

Canon de regulación propuesto para el año 1989, correspondiente a los embalses de: Tranco de Beas, Guadalmena, Guadalén, Jándula, Puente Nuevo, Negratín, Iznajar y Bornos

1. Cuenca del Guadalquivir.

1.1. Ríos directamente regulados	Riegos ptas/Ha.	Abast. y usos Indus. Consun. ptas/Hm ³	Usos Indus. no Consunt. ptas/Hm ³
Guadalquivir (Desde el Embalse de Tranco de Beas hasta su desembocadura)	4.937	831.045	83.112
Guadalimar (Desde el Embalse de Guadalmena hasta la confluencia con el Guadalquivir)	4.937	831.045	83.112
Guadalén (Desde el Embalse de Guadalén hasta la confluencia con el Guadalimar)	4.937	831.045	83.112
Jándula (Desde el Embalse de Jándula hasta la confluencia con el Guadalquivir)	4.937	831.045	83.112
Guadjato (Desde el Embalse de Puente Nuevo hasta la confluencia con el Guadalquivir)	4.937	831.045	83.112
Guadiana Menor (Desde el Embalse de Negratín hasta la confluencia con el Guadalquivir)	4.937	831.045	83.112
Genil (Desde el Embalse de Iznajar hasta la confluencia con el Guadalquivir)	4.937	831.045	83.112

Río Guadalquivir

Aprovechamientos hidroeléctricos:

Canon 1989 40 ptas/Mwh.

1.2. Ríos no regulados.

Concesiones con fecha comprendida entre los años 1932-1944, ambos inclusive	590	98.994	9.758
Concesiones con fecha comprendida entre los años 1945-1954, ambos inclusive	626	112.105	9.758
Concesiones con fecha comprendida entre los años 1955-1967, ambos inclusive	690	122.157	9.758
Concesiones con fecha comprendida entre los años 1968-1970, ambos inclusive	770	136.338	9.758
Concesiones con fecha comprendida entre los años 1971-1973, ambos inclusive	851	149.785	9.758
Concesiones con fecha comprendida entre los años 1974-1984, ambos inclusive	1.045	179.029	9.758
Concesiones con fecha posterior a 1984	1.317	224.817	9.758

2. Cuenca del Guadalete

2.1. Ríos directamente regulados

Guadalete (Desde el Embalse de Bornos hasta su desembocadura)	2.327	390.141	38.987
Majaceite (Desde el Embalse de Guadalcacín hasta su confluencia con el Guadalete)	2.327	390.141	38.987

	Riegos ptas/Ha.	Abast. y usos Indus. Consum. ptas/Hm ³	Usos Indus. no Con- sunt. ptas/Hm ³
2.2. Ríos no regulados			
Concesiones posteriores al año 1959	582	97.535	9.747

A las Zonas Regables Estatales, así como el Abastecimiento de la Zona Gaditana, afectadas por este Canon de Regulación, les será de aplicación, solamente los apartados de Amortización, Conservación y Explotación, ya que el correspondiente a los Gastos de Administración les son aplicados en sus correspondientes Tarifas de Riego y Canon de Regulación del Embalse de los Hurones, en lo que respecta al Abastecimiento de la Zona Gaditana.

3. Zonas regables estatales.

3.1. Cuenca del Guadalquivir

Ptas/Ha.

Vegas Altas Guadalquivir	2.610
Vegas Medias Guadalquivir	2.610
Vegas Bajas Guadalquivir	2.610
Guadalmena	2.610
Genil (m.d.)	2.610
Genil (m.i.)	2.610
Valle Inferior	1.824
Bajo Guadalquivir	2.610
Sector B-XI (B. Guadalquivir)	2.610
Sector B-XII (B. Guadalquivir)	2.610
Viar (1)	2.610

(1) Aplicable a la superficie de 1.340 Has., que se regó con agua del Río Guadalquivir.

3.1. Cuenca del Guadalete.

A las Zonas Regables Estatales, Bornos (m.i.) y Guadalcaçin, así como el abastecimiento de la Zona Gaditana, según se desprende del cálculo del Canon, no le es aplicable, para el presente año, el Canon de Regulación correspondiente al Embalse de Bornos.

Cultivos de arroz.— Las Has. dedicadas al cultivo de arroz estarán afectadas, además por una tarifa complementaria del 30% de la tarifa que le corresponda según su emplazamiento.

Autorizaciones provisionales.— Los aprovechamientos que se autoricen provisionalmente pagarán una tarifa de 5.000 ptas/Ha. para los regadíos, de 885.000 ptas/Hm³ para abastecimientos y usos industriales consuntivos y de 88.500 ptas/Hm³ para usos industriales no consuntivos.

Riegos de emergencia.— Los riegos de emergencia pagarán una tarifa de 2.500 ptas/Ha. por riego.

Facturación mínima.— El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 600 pesetas.

Además, se cumplimentará el Decreto 138/1960 («Boletín Oficial del Estado» número 31, de 5-2-60).

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de quince días (15) hábiles contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén, Córdoba, Granada, Sevilla, Huelva, Cádiz, Málaga, Ciudad Real, Badajoz, Albacete, Murcia y Almería, durante cuyo período podrán presentarse reclamaciones por los interesados, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España Sector II o ante los Ingenieros Jefes de las Zonas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba, Carretera del Brillante, s/n; en Granada, Avda. de Madrid, 7; en Jaén, Santo Reino 5 y 7; y en Jerez de la Frontera, carretera de Madrid-Cádiz, Monte Alto, en cuyas oficinas y durante las horas hábiles se encuentra a disposición de quien solicite su examen el mencionado Canon de Regulación redactado de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, 6 de agosto de 1990.—El Secretario General, José Pérez Valdivieso.

Número 10020

PROCOMUNIDAD DE REGANTES «LA ALBARDA Y ESPADA» FORTUNA (MURCIA)

Citación

De orden del Sr. Presidente se le cita a Vd., para que asista a la asamblea general extraordinaria que se va a celebrar el día 10 de noviembre de 1990 en el Centro Social de Fenazar a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 en segunda, con el siguiente orden del día:

Primero: Informe del Presidente.

Segundo: Acordar posible construcción de un embalse para mejorar el aprovechamiento de la distribución del agua.—Juan González.